350-CDLO

Los Olivos, 18 de Enero de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 02-2011-CDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los limites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 969-2007 publicado con fecha 24 de Diciembre del 2006 en el diario oficial El Peruano, se modifica el TUO del código tributario en su Art. 33º indicándose (...) Los interés moratorios se aplicaran diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente;

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización procedió a la verificación del sistema de información municipal integrado SIMI-, constatando que existen un gran número de contribuyentes que registran deudas tributarias desde el año 1997 hasta el año 2010 las cuales asciende a un importe de S/. 38'129,790.04 nuevos soles. Asimismo, se procedió a la evaluación de los reajustes e intereses moratorios generados a la fecha concluyéndose que se generaría desmedro económico y/o imposibilidad de pago en las deudas de mayor antigüedad al contribuyente de exigirse el cumplimiento de pago sin un incentivo tributario;

Que, se hace necesario establecer tramos a fraccionar teniendo como consideración la antigüedad e imposibilidad de pago de la deuda con los reajustes y moras generadas a la fecha, incentivando al contribuyente con los descuentos y plazos indicados en el Anexo I, que es parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, con Ordenanza Municipal Nº 289-CDLO la Municipalidad estableció la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Actualización de datos (FAD) hasta el día 31 de marzo del ejercicio 2008, estableciéndose a la vez sanciones por el incumplimiento de la presentación de la referida declaración jurada;

Que, atendiendo al interés publico la Municipalidad de acuerdo a la Norma IV del Código Tributario, encuentra conveniente y de manera excepcional otorgar la exoneración parcial y/o total de las Multas Tributarias que se han sido determinadas por el incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada de Actualización de Datos exigida en el ejercicio 2008, conforme lo prevé el Art. 41 del precitado cuerpo legal. Cabe resaltar que es política de la Municipalidad otorgar las mas amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus deudas pendientes por concepto de tributos Municipales, e incentivar a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, por unanimidad, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA Nº 350-CDLO

QUE ESTABLECE EL INCENTIVO DE PAGO POR LA CANCELACIÓN AL CONTADO o FRACCIONADA DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS PARA EL EJERCICIO 2011 ASÍ COMO POR EL PAGO DE MULTAS TRIBUTARIAS POR LA NO PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS (FAD) y/o PROCESOS DE FISCALIZACIÓN POR SUBVALUACIÓN DE PREDIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los porcentajes de descuento así como el calendario de incentivos tributarios para el ejercicio fiscal 2011, por el pago al contado o suscripción de convenio de fraccionamiento de deudas tributarias que mantengan los contribuyentes, de acuerdo al cronograma que se detalla en el Anexo I el cual es parte integrante de la presente Ordenanza. Dicho incentivo recae sobre los intereses moratorios y su capitalización que hasta el día de su cancelación que se hayan determinado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el incentivo tributario de descuento del 100% de los intereses moratorios y su capitalización de las deudas en los siguientes casos:

1. Cuando el contribuyente cancele al contado como mínimo tres (3) años adeudados consecutivos o aleatorios de acuerdo a la prelación de la deuda.
2. Cuando el contribuyente cancele al contado tres (3) tributos vencidos de un mismo ejercicio o aleatorio.
3. Cuando el contribuyente cancele al contado uno ó dos tributos vencidos, siempre y cuando estas sean las únicas deudas pendientes de pago.

Los incentivos antes descritos se aplicaran para las deudas que se encuentren en la instancia Administrativa como en su cobranza coactiva, beneficio que se otorgara bajo la aprobación y autorización de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y/o de la Oficina de Ejecutoria Coactiva de estar estas deudas en esta instancia, previa cancelación de los gastos administrativos y costas procésales de acuerdo a los limites que determine las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR para los casos de contribuyentes que mantengan deudas tributarias suscritas en Convenios de Fraccionamiento, el incentivo de pago por la cancelación al contado del total de las cuotas vencidas dentro del convenio de fraccionamiento y que estas se encuentren debidamente conciliadas, el descuento determinado en el Anexo I de la presente Ordenanza, en cuyo caso se le aplicará el descuento establecido en la instancia administrativa y de acuerdo al año de suscripción del convenio de fraccionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR la EXONERACIÓN TOTAL por el pago de la Multa Tributaria determinada y notificada por todo procedimiento de fiscalización tributaria que realice la Gerencia de Rentas a través de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización establecidos en el Numeral 3 del Artículo Nº 176 del Código Tributario, siempre y cuando el contribuyente cumpla con los siguientes parámetros de inclusión:

- Que el contribuyente no mantenga deudas tributarias por el Impuesto Predial hasta el trimestre por vencer del ejercicio 2011, a la fecha de la determinación y notificación de la carpeta de fiscalización con sus respectivos valores tributarios por sub valuación de predios.
- Que el pedido de exoneración de la Multa Tributaria por sub valuación sea solicitado dentro de los 30 días calendarios de haber recepcionado la carpeta de determinación de fiscalización por sub valuación de predios.
- EXONERACIÓN TOTAL del pago de la Multa Tributaria por la no presentación de la declaración jurada de actualización de datos (FAD) para aquellos contribuyentes que en forma voluntaria cumplieron con su presentación de la referida declaración hasta el 31 de Diciembre 2010 así como con la cancelación al contado o vía convenio de fraccionamiento de sus deudas tributarias hasta el ejercicio 2010.

Los presentes incentivos no inhiben la obligatoriedad del contribuyente de cumplir con la formalidad de la presentación de la referida declaración jurada de actualización de datos al momento de realizar la cancelación de su deuda o la suscripción del convenio de fraccionamiento tributario de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN**, a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SUB GERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TICs**, su debida implementación en el sistema informático, a la **OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL** su publicación y a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

350-CDLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
GERENCIA DE RENTAS
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN

ANEXO I

INCENTIVOS DE PAGO AL CONTADO O FRACCIONADO PARA EL EJERCICIO 2011

Primer Trimestre 2011 - Cumplimiento de Pago hasta el 31 de Marzo del 2011

EN LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA			
AÑO DESDE	AÑO HASTA	% DESCUENTO MORAS Y AJUSTES	
		AL CONTADO	FRACCIONADO
1997	2006	100.00%	90.00%
2007	2010	90.00%	80.00%
2011		20.00%	

EN COBRANZA COACTIVA		
AÑO DESDE	AÑO HASTA	% DESCUENTO MORAS - AJUSTES
		AL CONTADO
1997	2006	70.00%
2007	2010	60.00%

Segundo Trimestre 2011 - Cumplimiento de Pago Desde el 01 de Abril hasta el 30 de Junio del 2011

EN LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA			
AÑO DESDE	AÑO HASTA	% DESCUENTO MORAS Y AJUSTES	
		AL CONTADO	FRACCIONADO
1997	2006	90.00%	80.00%
2007	2010	80.00%	70.00%
2011		40.00%	

EN COBRANZA COACTIVA		
AÑO DESDE	AÑO HASTA	% DESCUENTO MORAS - AJUSTES
		AL CONTADO
1997	2006	60.00%
2007	2010	50.00%

Tercer Trimestre 2011 - Cumplimiento de Pago Desde el 01 de Julio hasta el 30 de Setiembre del 2011

EN LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA			
AÑO DESDE	AÑO HASTA	% DESCUENTO MORAS Y AJUSTES	
		AL CONTADO	FRACCIONADO
1997	2006	80.00%	70.00%
2007	2010	70.00%	60.00%
2011		60.00%	

EN COBRANZA COACTIVA		
AÑO DESDE	AÑO HASTA	% DESCUENTO MORAS - AJUSTES
		AL CONTADO
1997	2006	50.00%
2007	2010	40.00%

Cuarto Trimestre 2011 - Cumplimiento de Pago Desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del 2011

EN LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA			
AÑO DESDE	AÑO HASTA	% DESCUENTO MORAS Y AJUSTES	
		AL CONTADO	FRACCIONADO
1997	2006	70.00%	60.00%
2007	2010	60.00%	50.00%
2011		80.00%	

EN COBRANZA COACTIVA		
AÑO DESDE	AÑO HASTA	% DESCUENTO MORAS - AJUSTES
		AL CONTADO
1997	2006	40.00%
2007	2010	30.00%